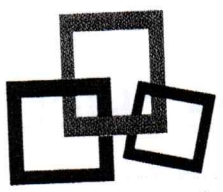


Zucaga



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 159-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 13 de diciembre de 2021.

### VISTO:

Con Memorandum N°2024-2021-SBCH/GG de fecha 06 de diciembre de 2021 emitido por la Gerencia General de la Sociedad de beneficencia de Chiclayo, escrito de fecha 06 de diciembre de 2021 presentado por la servidora la Sra. Elena Cabrera de Céspedes, para la emisión del acto resolutivo;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial Peruano, el Decreto Legislativo N 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público Interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

**TERCERO.-** Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 119 - La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de la Beneficencia, está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la Institución.

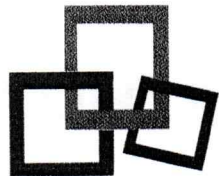
**CUARTO.-** Que, es necesario para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuente con fedatario de la institución, con la finalidad de dar fe a los documentos públicos, de conformidad con lo estipulados con los artículos 127° y 128° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.

**QUINTO.-** Que, el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo ante el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando la actuación administrativa, se exija la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.  
.....  
Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

17 DIC. 2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 159-2021-GG-SBCH

**SEXTO.-** Que, asimismo, el hecho de ser designado como fedatario institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y el desempeño cabal de las funciones implican responsabilidad administrativa directa del servidor, por lo tanto, su buena actuación será considerada como merito en su legajo personal.

**SEPTIMO.-** Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2019-GG-SBCH, de fecha 05 de diciembre del 2019, se le designo a la servidora la Sra. Elena Cabrera de Céspedes como fedataria por el periodo de dos (2) años.

**OCTAVO.-** Que, mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2021, la servidora la Sra. Elena Cabrera de Céspedes comunica a Gerencia General que la designación por el periodo de fedataria ha culminado.

**NOVENO.-** Que, mediante Memorandum N° 2024-2021-SBCH/GG, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente recomendando para el desempeño de las funciones como fedatario a la Servidora la C.P.C. Flora Cieza Fernández, por un lapso de dos (2) años, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 061-2021-P-SBCH de fecha 22 de setiembre de 2021;



### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** como **FEDATARIA A LA SERVIDORA C.P.C. FLORA CIEZA FERNÁNDEZ** como fedataria de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por un período de dos (2) años, de conformidad con los fundamentos esbozados y/o descritos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La fedataria, designada en el artículo anterior desempeñará sus funciones en forma ad honorem y el servicio que brinde es totalmente gratuito.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** la notificación de la presente resolución a las oficinas administrativas y a la usuaria para su conocimiento y fines

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Abel Manriquez Montoya

17 DIC. 2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO